

electrónicos institucionales que se empleaban como medio de recepción de escritos y/o recursos, a excepción de los correos electrónicos institucionales asignados para el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria y la Sala Penal Especial, los cuales subsistirán hasta integrar la totalidad de ingresos de la especialidad penal a la Mesa de Partes Electrónica para estas instancias.

1.2 La Mesa de Partes Electrónica a implementarse, recepcionará exclusivamente escritos dirigidos a los recursos y/o expedientes existentes, en órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República, siendo responsabilidad del abogado presentante el registro y contenido del mismo.

1.3 Con la finalidad de dar continuidad a los ingresos de los recursos de queja, nulidad y revisión de sentencia serán recepcionados directamente por la ventanilla física de la Mesa de Partes (si los expedientes son de Lima y Callao) o a través de las Cortes Superiores (si son de provincia), conforme a la normatividad vigente para cada uno de los casos, siempre que generen un nuevo expediente en la Corte Suprema de Justicia de la República.

En materia penal, se seguirá por lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 437 y 441 del Código Procesal Penal y el artículo 297 del Código de Procedimientos Penales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2402549-1

Suspenden plazos procesales y administrativos en órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, en atención a problemas técnicos presentados en los servicios del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) y de la Mesa de Partes Electrónica (MPE)

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000061-2025-P-CE-PJ

Lima, 22 de mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000603-2025-GG-PJ, cursado por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Poder Judicial viene usando tecnologías de la información y comunicaciones en la administración de justicia, mediante la aplicación de sistemas informáticos, como son el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), las Casillas

Electrónicas y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), que son usados por el personal jurisdiccional de las Cortes Superiores de Justicia y por los usuarios externos, según corresponda. Estos aplicativos informáticos, coadyuvan a la agilización y optimización del servicio judicial que se brinda al ciudadano, traducido en una mayor eficiencia y servicio de mayor calidad.

Segundo. Que, la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia General del Poder Judicial, hizo de conocimiento mediante Memorando N° 000793-2025-GTI-GG-PJ, que el problema que causó la indisponibilidad de los servicios SINOE y MPE, en periodos de tiempo comprendidos entre el 16 al 20 de mayo de 2025, fue el alto consumo de transacciones en la base de datos, originados por las sentencias "queries" del sistema web Mesa de Partes Electrónica (MPE), los cuales no están correctamente construidos, esto afectó a otros sistemas consumidores de la misma base de datos como el SINOE, SIDIFI y SIDENUM. Asimismo, afectó también a sistemas que usan la autenticación del SINOE, como Juez te Escucha y REMAJU, generando un impacto significativo en sus operaciones.

Tercero. Que, la caída de los Sistemas de Notificaciones Electrónicas (SINOE) y de la Mesa de Partes Electrónica (MPE), ha impedido que a través del Sistema Integrado Judicial (SIJ), los órganos jurisdiccionales puedan notificar como corresponde y que, a través de la plataforma de la Mesa de Partes Electrónica, no se puedan presentar documentos con normalidad.

Cuarto. Que, sobre el particular, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000603-2025-GG-PJ, remite el Memorando N° 000203-2025-GSJ-GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales, por el cual se recomienda la suspensión de plazos procesales desde el día viernes 16 hasta el martes 20 de mayo de 2025.

Quinto. Que, frente a los acontecimientos acaecidos, se requiere adoptar medidas que tutelen los derechos de los justiciables, quienes no pueden verse perjudicados por sucesos ajenos a la actividad procesal; en ese sentido, corresponde dictar disposiciones que regulen los procesos que pudieran verse afectados como las notificaciones electrónicas y presentación de documentos por la Mesa de Partes Electrónica.

Sexto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que, deviene en pertinente dictar las medidas necesarias, a fin de no afectar a los usuarios del servicio de justicia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender, con efectividad del 16 hasta el 20 de mayo de 2025, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, en atención a los problemas de carácter técnico presentados con los servicios Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) y de la Mesa de Partes Electrónica (MPE).

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Gerencia General del Poder Judicial, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a las acciones realizadas para el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos que se han visto afectados.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración y Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANET TELLO GILARDI
Presidenta

2402551-1

Disponen la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Contencioso Administrativo, subespecialidades Tributario y Aduanero y en Temas de Mercado, en salas y juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia del Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000062-2025-P-CE-PJ**

Lima, 22 de mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000036-2025-P-CT-EJE-PJ cursado por la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Elvia Barrios Alvarado, Presidenta de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000036-2025-P-CT-EJE-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la aprobación de la ampliación de las funcionalidades del sistema Expediente Judicial Electrónico (EJE) en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, en cumplimiento a lo dispuesto por las Resoluciones Administrativas N° 000032-2025-CE-PJ, 000096-2025-CE-PJ y 000139-2025-CE-PJ.

Segundo. Que, el Expediente Judicial Electrónico promovido por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es parte del fortalecimiento de la transformación digital del Poder Judicial, previsto como Objetivo Estratégico (OEI 0.5) del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000136-2021-P-PJ. En ese sentido, el Expediente Judicial Electrónico desde su lanzamiento en el 2017 mediante la Resolución Administrativa N° 005-2017-CE-PJ, hasta la fecha, viene impulsando el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos judiciales, a efecto de asegurar la celeridad y la transparencia en la solución de los conflictos que están a cargo de los órganos jurisdiccionales en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial.

Tercero. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000043-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el "Plan Anual de Actividades de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico (EJE) para el período 2025", el cual considera acciones organizadas en dos grupos: I) Procesos jurisdiccionales se ejecutan en medios virtuales y con menor desplazamiento de usuarios y elevada disposición al uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) en los procesos jurisdiccionales y administrativos; II) Eficaz soporte de los procesos de decisión e información para los servicios judiciales que brinda el Poder Judicial.

Cuarto. Que, la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico desde su conformación, a través de su Secretaría Técnica, ha venido desarrollando actividades de implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE) en treinta y cinco Cortes Superiores de Justicia, concretado en mil

trescientos ochenta y ocho órganos jurisdiccionales que ya disponen de los beneficios del Expediente Judicial Electrónico, en las especialidades: Laboral-Nueva Ley Procesal del Trabajo, Laboral - subespecialidad Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, Contencioso Administrativo subespecialidades Tributario, Aduanero y Temas de Mercado, Civil subespecialidad Comercial y Civil-Litigación Oral; así como en Familia en la subespecialidad Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Familia Civil Alimentos para Niñas, Niños y Adolescentes. El número de órganos jurisdiccionales incluye trece órganos jurisdiccionales correspondientes a la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada - etapa intermedia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000138-2020-P-CE-PJ y la implementación del Expediente Judicial Electrónico en tres órganos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia de la República: la Sala Penal Permanente, Sala Penal Especial y el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria, aprobada por el Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa N° 000135-2022-P-CE-PJ, totalizándose a dieciséis órganos jurisdiccionales implementados con el Expediente Judicial Electrónico en la especialidad penal.

Quinto. Que, los resultados obtenidos por la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, que promueve la implementación del Expediente Judicial Electrónico y cuyos objetivos están enmarcados en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2030, se enlazan con las Políticas Públicas Nacionales: La Política General de Gobierno para el período 2021-2026 (D.S. N° 164-2021-PCM), en lo referente a impulsar el Gobierno y Transformación Digital con Equidad, la Política Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 (D.S. N° 345-2018-EF), el Plan Nacional de Competitividad y Productividad al 2030 (D.S. N° 237-2019-EF), la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (D.S. N° 004-2013-PCM) y la Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026 (D.S. N° 011-2021-MIMP). La Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico es también cooperante activo en la implementación de la Política Pública de Reforma del Sistema de Justicia en el Poder Judicial (Resolución Administrativa N° 000338-2022-CE-PJ).

Sexto. Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 000577-2017-P-CSJLI/PJ, 000623-2017-P-CSJLI/PJ, 000644-2017-P-CSJLI/PJ y 000647-2017-P-CSJLI/PJ, se dispuso la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Contencioso Administrativo subespecialidad en Temas de Mercado, en la 5° Sala Contencioso Administrativo con subespecialidad en Temas de Mercado y en el 23°, 24°, 25° y 26° Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad en Temas de Mercado, órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Séptimo. Que, por Resoluciones Administrativas N° 000577-2017-P-CSJLI/PJ, 000623-2017-P-CSJLI/PJ, 000644-2017-P-CSJLI/PJ y 000647-2017-P-CSJLI/PJ, se dispuso la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Contencioso Administrativo subespecialidad Tributaria y Aduanera, en la 6° y 7° Salas Contencioso Administrativo con subespecialidad Tributaria y Aduanera y en el 18°, 19°, 20°, 21° y 22° Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad Tributaria y Aduanera, órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Octavo. Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000032-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó en la Corte Superior de Justicia en Lima, la 8° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima y el 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32° y 33° Juzgados Contenciosos Administrativos con subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima.

Noveno. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000096-2025-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del